

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 8 de mayo de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000294-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo N° **ED-82444**, de fecha 10 de febrero del 2025, de la administrada **MEJIA DE DEPAZ EUDOCIA**, sobre Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista y el **INFORME LEGAL 000294-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo N° **ED-82444**, de fecha 10 de febrero del 2025, la administrada **MEJIA DE DEPAZ EUDOCIA**, identificada con su documento nacional de identidad N° 31622812, solicita la Deducción del Impuesto Predial, en su calidad de Pensionista, del predio ubicado en Jr. José de Sucre N°941 Mz 124, Lt 7 San Francisco del Distrito y Provincia de Huaraz, correspondiente a los años **2025, 2026, 2027**, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Pensionista, Declaración Jurada de Datos del Predio- Impuesto Predial, Declaración Jurada, copia del Contrato de Compraventa, copia de DNI, copia de la Resolución de Cese y boleta de pago;

Que, con el **INFORME 000160-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 4 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, en atención al documento en referencia, presentado por MEJIA DE DEPAZ EUDOCIA, con DNI N°31622812; código de Contribuyente N°02-31622812; MEJIA DE DEPAZ EUDOCIA Y SUC DEPAZ HIDALGO VICTOR, domicilio Jirón José de Sucre N°941 Mz 124 Lote 07 San Francisco, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TULO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S N°156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA - Ordenanza Municipal N°0195-2021-MPH, el administrado presentó los siguientes requisitos:

Formulario declaración jurada de Pensionista a Nombre del Beneficiario	(Presentó)
Copia Simple del DNI	(Presentó)
Resolución de Cese	(no presentó)
Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP	(Presentó)
Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio	(Presentó)
Recibo de pago de gua original	(Presentó)
Boleta de pago de pensión	(Presentó)

De acuerdo a la Inspección IN-SITU, al predio de MEJIA DE DEPAZ EUDOCIA. con DNI N°31622812; código de Contribuyente N°02-31622812; domicilio Jirón José de Sucre N°941 Mz 124, Lote 07 San Francisco, realizado por el inspector, quien constato lo siguiente:

Realizada la inspección in situ, se constató que el predio se encuentra de acuerdo a la declaración jurada y no existe modificación, siendo usado en su totalidad como vivienda;

Que, el presente informe se emite con relación a los aspectos legales sobre la verificación de los requisitos que deben cumplir los administrados que solicitan la deducción del Impuesto Predial en su condición de pensionista, razón por la cual, no se convalidan los aspectos técnicos, económicos y otras evaluaciones realizadas por otras dependencias o unidades orgánicas;



Que, la RTF N° 05447-2-2004 de fecha 27 de julio del 2004, establecen los requisitos que deben cumplir los pensionistas para acogerse al beneficio de deducción del impuesto predial “El Tribunal Fiscal establece que para gozar de la deducción del 50 UITs del Impuesto Predial se requiere que el pensionista utilice el predio como casa-habitación, extendiéndose el beneficio a quienes poseen otra propiedad únicamente cuando está constituida por una cochera. En ese sentido no podrá extenderse el mencionado beneficio al terreno sin construir que no es utilizado como casa habitación;

Que, De la revisión de los documentos que presenta la administrada **MEJIA DE DEPAZ EUDOCIA**, con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista, de su predio ubicado en Jr. José de Sucre N°941 Mz 124, Lt 7 San Francisco del Distrito y Provincia de Huaraz, se observa entre otros:

- **Resolución Directoral N°00262-2014-REGION-A-DIRES/OGDRH**, de fecha 13 marzo de 2014, emitida por la Dirección Regional de Salud-Ancash, referente al pago de Pensión de Sobrevivencia por viudez, a favor de doña EUDOCIA MEJIA DE DEPAZ, a partir del 1° de febrero del 2014 ...(...).
- Boleta de pago correspondiente al mes de enero 2025, ascendente a la suma de S/. 1,138.98 soles.
- Certificado Literal de Predios con Partida Registral N°07114785 – emitido por la SUNARP – Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, del predio Lote 7, Manzana 124, Urbanización San Francisco - Huaraz; entre otros documentos conforme a los requisitos exigidos para el presente caso.
- Se encuentra registrado con Código de Contribuyente **C.c. 02-31622812** a nombre de **MEJIA DE DEPAZ EUDOCIA Y SUC DEPAZ HIDALGO VICTOR**.

Que, al respecto, el Art. 969° del Código Civil prescribe que: “**Hay copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales a dos o más personas, señalando tácitamente que la calidad de copropietario se da en los casos en que dos o más personas son propietarias de un bien el que no está dividido materialmente, pudiendo ejercer el poder jurídico de poseerlo, reivindicarlo, percibir sus frutos o participar de ellos**”;

Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable” y Artículo 10° “El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho”.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada **MEJIA DE DEPAZ EUDOCIA**, concediéndosele, el beneficio de deducción del 50% de la base imponible del Impuesto Predial, del monto equivalente a las 50 UIT, de su predio ubicado en Jr. José de Sucre N°941 Mz 124, Lt 7, San Francisco del Distrito y Provincia de Huaraz, **respecto a los períodos gravables 2025, 2026, 2027**, con Código de Contribuyente **C.c. 02-31622812** a



nombre de MEJIA DE DEPAZ EUDOCIA Y SUC. DEPAZ HIDALGO VICTOR, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la administrada **MEJIA DE DEPAZ EUDOCIA**, efectúe anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la administrada con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

